



## Episodio 7: Reformas en jubilación - Analizamos las novedades que trae 2022 y otros potenciales cambios que podrían llegar pronto

RAFAEL VILLANUEVA: El sistema va a estar sujeto probablemente a futuras reformas, porque el reto demográfico es de grandísima magnitud, pero contaremos con una pensión pública, que será un buen primer pilar para nuestra jubilación. Si bien es cierto que la generosidad relativa del sistema es posible que en próximas décadas sea menor.

[MÚSICA]

LOCUTOR: Bienvenido a School of Pensions, el podcast de WTW, sobre educación financiera en materia de pensiones.

[MÚSICA]

RAFAEL VILLANUEVA: Hola a todos. Bienvenidos a School of Pensions, la serie de podcasts que busca informar de manera amena y aterrizada sobre el complejo mundo de la jubilación y las pensiones. Yo soy Rafa Villanueva, parte del departamento de Retirement de WTW y en este capítulo, queremos analizar de forma breve y sencilla, qué ha pasado en 2021 en cuanto a legislación en materia de jubilación en España.

El año pasado ha sido un año muy activo, en el que se han perfilado reformas que finalmente se han implementado con la llegada de este año 2022 y adicionalmente, se ha seguido debatiendo sobre potenciales reformas que podrían ver la luz en el corto o medio plazo. Todas ellas con un mismo objetivo, que no es otro que mejorar la sostenibilidad del sistema de pensiones, que ya me imagino que sabréis que se encuentra en una situación compleja, por el enorme reto demográfico al que nos enfrentamos.

En general los países occidentales y España en particular, puesto que vamos camino de alcanzar el primer puesto a nivel mundial en materia de longevidad. En España vamos camino de vivir 90 y más años, y en paralelo pues la tasa de reemplazo poblacional es muy baja, porque, bueno, pues no hay los nacimientos necesarios. Os recuerdo adicionalmente, que venimos de 2 reformas recientes, la de 2011, que se está implementando gradualmente hasta el año 2027, y la reforma de 2013, que trajo consigo fundamentalmente 2 medidas, el índice de revalorización de las pensiones y el factor de sostenibilidad, que han sido ambas recientemente derogadas. Con lo cual, pues bueno, esta reforma digamos que ha caído en saco roto.

Para analizar todas estas reformas y el impacto que pueden tener y hacer una lectura de todo ello, contamos con un grupo de profesionales académicos, de las universidades de Valencia y Extremadura, que en coordinación con el equipo de Retirement de WTW, realiza informes muy académicos, muy técnicos y ricos en información, acerca de qué medidas pueden implementarse o se van a implementar, y cuál es su impacto. Tanto en la pensión media y en el impacto al ciudadano, como a un nivel más macro, cuál va a ser el impacto en el gasto en pensiones para el país. Cómo puede afectar al déficit, etc.

Y el año pasado fue muy activo a la hora de realizar estudios, porque ha habido una serie de reformas que merecían el análisis. Entonces, vamos a analizar de manera muy sencilla cada una de ellas, y os trataré de explicar cuál puede ser el impacto. ¿Vale? La primera de ellas es el aumento del periodo computable para calcular la pensión de los últimos 25 años a los últimos 35 años. Esto no se ha implementado, pero es una medida que cobra fuerza. De hecho, parece que desde Bruselas se animaba a llevar a cabo esta medida. Hoy en día, desde 2022, cuando uno se jubila, su pensión de jubilación se la calculan a partir de las cotizaciones de los 25 años inmediatamente anteriores a esa solicitud de jubilación. ¿Vale? Hasta el año 2013, eran los últimos 15 años y anteriormente hubo un periodo en el que se calculaba con los últimos 8 años y previo a 1985, con los últimos 2 años.

Eso era, bueno, pues era algo muy, muy favorable para los trabajadores. Porque los 2 últimos años generalmente eran buenos en términos de esfuerzo, de cotización y generalmente, al final se resultaba de unas pensiones muy generosas. Entonces, la medida que se está barajando, es ampliar este periodo de cálculo de los últimos 25 años a los últimos 35 años. Entonces, ¿por qué se hace esto? Bueno, es una medida que lo que busca es mejorar, digamos, la contributividad del sistema.

Aumentar la relación entre aportaciones y prestaciones, aunque es cierto que a nivel macro, a nivel efecto en las cuentas en el déficit, etc. Tardaría bastantes años en notarse. ¿Vale? La contrapartida es que afectaría a la cuantía de la pensión inicial. Según los cálculos del Observatorio de las Pensiones de WTW que ha realizado este estudio, la cuantía de la pensión inicial disminuiría en promedio un 8.6%. Es decir, ampliar el periodo de cálculo para determinar la pensión de jubilación en media, reduciría casi un 9% la pensión. ¿A quién afectaría más? O bueno, por decirlo al revés, ¿a quién beneficiaría más? En primer lugar, pues a aquellos que en sus últimos años de vida laboral han visto reducido sus salarios o han dejado de cotizar, por haberse visto expulsados del mercado laboral o tener periodos donde no han cotizado en esos años previos a la jubilación.

Y perjudicaría más o perjudicaría, sería el colectivo perjudicado, digamos, por esta medida, a aquellos que han tenido carreras laborales más estables y crecientes. En términos de cotización, normalmente cada carrera es un mundo, pero se presupone que uno va aumentando el esfuerzo de contribución a medida que va ganando experiencia profesional y, por tanto, suele ser favorables sobre todo estos últimos años y no los más lejanos a la jubilación, donde uno tiene una posición digamos más junior y no cotiza por una base tan elevada.

¿Por colectivos? Pues habría 2 colectivos que se verían más perjudicados. Unos serían los autónomos, dado que, en el régimen de autónomos, al contrario de lo que ocurre con los asalariados, los periodos donde no se cotiza, no se integran por una base mínima. Es decir, computan por base cero, entonces a los autónomos para el cálculo de la pensión, los periodos sin cotizar les perjudican bastante más que a los asalariados. Y luego, a las mujeres también se verían más perjudicadas.

Dado que, en media, acreditan carreras de cotización más cortas. Con lo cual, hay que meter esta fórmula de integración de lagunas de cotización, que, aunque sean asalariadas también penaliza. ¿Vale? Respecto a esta medida, hay una variante que sería aumentar el periodo de cálculo de 25 a 35 años, pero permitiendo

elegir los periodos de cotización, los 25 años más favorables. O lo que es lo mismo, descartar los 10 años menos favorables.

En este caso, el resultado es notablemente diferente y decir que la pensión media, según los cálculos del Observatorio de las Pensiones, aumentaría un 6.54%, ¿vale? Dado que, en ese intervalo de 35 años, al poder descartar los 10 menos favorables, de alguna manera el resultado va a ser que lógicamente las personas se queden con aquellos años con una cotización más elevada, y adicionalmente, en cuanto a gasto del sistema de seguridad social, la proyección es que llegaría a incrementarse un 0.67% sobre el PIB.

En este caso, además, analizando colectivos se ve que esta medida trae aparejada una cierta discriminación indirecta de género a favor del hombre. ¿Por qué? Pues porque con las estimaciones realizadas, la pensión media del hombre aumentaría un 13.39% más que la pensión media de la mujer. Entonces, podemos concluir de alguna manera, que elegir los 25 años mejores de cotización en un intervalo de 35 años, camina o caminaría en el sentido opuesto al deseado.

No mejorará la sostenibilidad del sistema, sino lo contrario, bueno, la daña, digamos así, y además empeora la equidad contributiva. Entendiendo como esto la relación entre cotizaciones y prestaciones. Un colectivo que sí se vería beneficiado claramente serían los autónomos. Porque en este caso al poder elegir esos 25 mejores en el intervalo de 35, podrían descartar esos años que tanto les penalizan, que son los que tienen lagunas de cotización. Es decir, los que no existe cotización.

Otra medida que sí se ha implementado con la llegada de este nuevo año, es relativa a las jubilaciones anticipadas. Lo que hace esta medida, fundamentalmente es modificar la aplicación de los coeficientes reductores que se aplican en el cálculo de la pensión, por anticipar la edad a la que uno accede a la jubilación. El objetivo de esto es, digamos, tratar de acercar la edad efectiva de jubilación a la edad legal. Es decir, o digamos, desincentivar la jubilación anticipada.

Cuando uno se jubila anticipadamente, salvo en determinados casos muy específicos, se aplican coeficientes reductores en el cálculo de la pensión. Esto es para compensar el hecho de que si en vez de por ejemplo jubilarte a los 65, te jubilas a los 63 y suponiendo una esperanza de vida igual, estarías perdiendo la pensión durante 2 años más. Entonces, hay que reducir la cuantía, para que, digamos, el monto global de pensión sea el mismo y no haya un agravante respecto al que se espera la edad ordinaria de jubilación.

Entonces, hay un nuevo esquema de coeficientes reductores bastante complejo. Hay muchos coeficientes reductores. Van a tener carácter mensual o por fracción de mes, al contrario de lo que ocurre ahora, que son trimestrales o por fracción de trimestre. Esto sí que es más justo, porque, por ejemplo, hoy en día, si uno se pasa un solo día de un trimestre, le hacen una reducción equiparable al trimestre completo.

Lo cual, pues bueno, 1 día respecto a 90 no es justo, ahora se pasa a 1 mes. Te distraes un día, te penalizan 1 mes. Y luego por otro lado, cambian los coeficientes según el número de meses de anticipo. Antes eran constantes, por bloque de años cotizados y ahora son diferentes en función del número de meses que se anticipe la jubilación. El resultado es llamativo. Hay cosas que llaman bastante la atención respecto al sistema que tenemos actualmente.

Si, por ejemplo, suponemos el caso de una persona que haya cotizado menos de 38 años y medio, ocurren varias cosas. Por un lado, la nueva penalización es mayor en el caso de que se anticipe la jubilación 1 mes, 2 meses, 3 meses, 23 meses o 24 meses, la penalización es la misma. En el caso de que la jubilación se anticipe exactamente 6 meses y luego el nuevo esquema de coeficientes, es menos penalizador que el anterior para el resto de los periodos. 4 meses, 5 meses y luego el intervalo entre 7 y 22 meses.

Esto lo que hace es complicar todavía más la elección de a qué edad debe jubilarse cada uno, para que la penalización sea la menor posible y favorece, digamos, la elaboración de estrategias, para elegir el momento óptimo en el que jubilarse y esto digamos, de alguna manera distorsiona la elección. Que debería basarse en preferencias individuales, vitales y personales, y no en preferencias de tratar de analizar el sistema y encontrar el momento óptimo en cuestión de la penalización.

Frente a estos nuevos coeficientes reductores, el Observatorio de las Pensiones en paralelo ha estado estudiando cuál sería una alternativa más justa y simple. Sobre todo, simple, porque este nuevo esquema de coeficientes está haciendo, como digo, mucho más compleja la elección de jubilarse en un momento determinado. Y la propuesta del Observatorio de las Pensiones, es aplicar un coeficiente reductor constante por mes, que sea más cercano a la actuarialmente justo y que, además, no dependa de los años cotizados. La propuesta sería un 0.5% por mes de anticipación, que sería, como decía, mucho más sencillo, mucho más fácil de entender por parte del trabajador y encima, actuarialmente más justo.

¿Cuál sería o cuál va a ser el efecto de estos nuevos coeficientes? Estudiando gasto en pensiones de años anteriores y la muestra continua de vidas laborales del año 2019, y estimando el comportamiento de los individuos para evitar penalizaciones elevadas, que como decía antes, es lo que va a ocurrir. La propuesta del gobierno ya implementada generaría un ahorro del 0.066% y la propuesta actuarialmente justa, un mayor gasto del 0.424%. En paralelo, en paralelo a esta reforma de las jubilaciones anticipadas, se produce también una reforma ya implementada también, en lo contrario, las jubilaciones demoradas.

Como sabréis, salvo en determinadas excepciones también bastante puntuales, la jubilación en España es un derecho y no es una obligación, y, por tanto, las personas tienen la capacidad de decidir trabajar más allá de la edad ordinaria de jubilación. Hasta el año pasado, existían unos incentivos por trabajar un tiempo adicional, que consistían en un incremento a la pensión entre un 2 y un 4%, dependiendo del número de años que se hubieran cotizado. Por cada año completo, completo, esto es importante, si uno trabaja solo 10 meses más, no aplicaría bonificación. Por cada año completo cotizado más allá de la edad ordinaria de jubilación, la novedad es que el porcentaje adicional actualmente se sitúa en el 4% por cada año completo de trabajo más allá de la edad de jubilación, con independencia de cuántos años se hayan cotizado a la seguridad social.

Esto genera dos efectos contrarios. ¿Vale? Por un lado, supondría mayor pensión inicial, para los trabajadores que se acojan a esta jubilación demorada y, por tanto, más gasto para el sistema de seguridad social. Y, por otro lado, es cierto que podría cambiar la decisión de los individuos que se jubilan actualmente a una edad ordinaria, que pasen a, dados estos mayores incentivos, a una jubilación demorada. Con lo cual, lo que están haciendo es posponer durante un tiempo el acceso a la jubilación, lo que provocaría una reducción del gasto actual, porque la pensión se empezaría a pagar más tarde. Con lo cual son dos efectos contrarios.

El Observatorio de las Pensiones también al igual que con la jubilación anticipada, entiende que debería basarse en una fórmula que estuviera más cercana de esa equidad actuarial, que sería lo justo para el trabajador y también propone un sistema parecido al de la jubilación anticipada, que consistiría en aplicar un coeficiente aumentador en este caso, que sea constante por cada mes de demora. El coeficiente actuarialmente justo, debería ser creciente con la edad de jubilación. Debería ser mayor lógicamente, cuanto más tiempo lleve uno alejado de esa edad ordinaria, pero por simplicidad, establece un coeficiente constante como propuesta del 0.6% por cada por cada mes de demora.

En cuanto al efecto de esta medida, pues bueno, en principio, el Observatorio de las Pensiones, estima que supondría un aumento medio de un 3% respecto a la pensión inicial. Muy lejano, muy lejano al incremento que debería ser con una fórmula actuarialmente justa y que debería producir un aumento medio, de la

pensión inicial del 11.7%. En cuanto al gasto en pensiones, podría aumentar según estimaciones del Observatorio de las Pensiones, un 0.1% con la fórmula que ha elegido el gobierno y un 0.4% con la fórmula propuesta actuarialmente justa por el Observatorio de las Pensiones, y es verdad que este aumento del gasto en pensiones podría compensarse parcialmente, en caso de que los trabajadores efectivamente decidieran dados estos nuevos incentivos, retrasar la edad efectiva de jubilación. Que como decíamos, pues lógicamente le mantiene más tiempo en el mercado laboral y retrasa el inicio del pago de la pensión.

Adicionalmente, esta medida de mejora de la pensión puede ser sustituida por un pago único en el momento de la jubilación. Es decir, en vez de ver incrementada la pensión en sus cobros mensuales durante toda la vida del pensionista, digamos así, se puede sustituir por un pago único, que uno percibirá en el momento de jubilarse. E incluso, la posibilidad de combinar un pago único con una mejora parcial de la pensión. Según el análisis del Observatorio de las Pensiones, este pago único está también notablemente por debajo del que sería actuarialmente justo y, por tanto, en principio no sería conveniente para los individuos que opten por retrasar su jubilación.

Salvo que hubiera algún factor individual de peso que lo justificase. Como, por ejemplo, el estado de salud. Digamos que, si una persona considera que, por determinadas y desgraciadas razones, no va a tener una esperanza de vida muy prolongada a partir de la jubilación, pues lógicamente capitalizar esa mejora le permite disponer de ella para lo que considere oportuno y, en este caso, pues sí que podría estar justificado.

Y luego, por último, se ha analizado una medida que también se ha debatido. No está implementada, no parece que haya avisos de que se vaya a implementar en el más corto plazo, digamos así, pero bueno, pues pudiera ponerse sobre la mesa si fuera necesario, medidas adicionales para seguir reforzando la sostenibilidad del sistema. Esta medida nunca se ha llevado a cabo y se trata de destopar, digamos así, la base de cotización. Actualmente hay una base máxima de cotización que no se excede en ningún caso, para este año es de 4,139 con 40 euros al mes. Quiere decir que toda la parte de salario que excede este tope no cotiza a la seguridad social y las propias recomendaciones del pacto de Toledo, ya hacen referencia a un punto muy importante, que vamos a comentar ahora, y es que la relación entre las bases máximas de cotización y la pensión máxima debe guardar un cierto equilibrio.

Por un lado, la dimensión solidaria del sistema. Es decir, la base máxima, está por encima de la pensión máxima, para generar cierto efecto redistributivo. Desde las pensiones más altas a las pensiones más bajas. Con lo cual ahí hay, pues bueno, esa dimensión sólida del sistema, pero no se debe dañar la contributividad del sistema. El sistema de seguridad social se rige también por el principio de proporcionalidad contributiva, que viene a decir, que cuanto más contribuye uno al sistema, pues lógicamente mayor debería ser su prestación, su pensión en este caso. Porque si no, lo que se hace es claramente desincentivar la cotización. Con lo cual, debe haber un equilibrio muy claro entre ambas variables y esto es un poco la clave de esta potencial reforma.

Para que os hagáis una idea, en 2010, la base máxima de cotización era solo un 10% más elevada que la pensión máxima. Sin embargo, en 2020, la base máxima de cotización es un 30% más elevada que la pensión máxima. Y en 2021, un 99%, esto es una brecha muy amplia para un sistema contributivo y es algo que podría desincentivar las cotizaciones. ¿A qué me refiero con esto? Por hacerlo sencillo, pues bueno, en España como me imagino que sabéis, existe una pensión máxima que no se puede exceder. Ronda digamos, los 2,800 euros brutos mensuales en 14 pagas, pero, sin embargo, la base de cotización es más elevada y si no aplicara este tope a la pensión máxima, habría personas que han cotizado largas carreras de cotización y por bases altas, recordar que la base es superior a 4,000, que, si no aplicara esta pensión máxima, quizá pudieran tener derecho a una pensión de no lo sé, 3,500 o 3,600 euros mensuales.

Entonces, ahí estáis viendo cuál es este efecto de solidaridad, efecto redistributivo, que podría haber personas a las que por cotizaciones les correspondería una pensión de 3,500 euros, pongamos un ejemplo. Y se le queda topada por ley, a 2,700 y pico, 2,800 euros. Entonces, esto es un punto muy importante.

¿Qué ocurre con esta medida de destopar la base de cotización? Que se podría traducir en una ligera mejora de la sostenibilidad del sistema. Los análisis del Observatorio de las Pensiones arrojan que la recaudación de 2018, por ejemplo, podría haber sido 6,500 millones de euros más elevada, pero solo en el caso de que se destopara la base de cotización, pero no se destopara la pensión máxima. Algo que al final sería inevitable, para no dañar la contributividad del sistema.

Entonces, en resumen, destopar la base de cotización es una medida positiva para el sistema, pero que no debería hacerse en ningún caso sin destopar también o tocar también la pensión máxima, para no generar esa brecha, o sea, no ensanchar todavía más esa brecha. Por lo cual, si al final se aumenta la base de cotización, pero también se aumenta la pensión máxima, pues lo que entra por un lado es lo que se va por otro. Con lo cual, al final no es una medida que vaya a profundizar en la sostenibilidad en la mejora de la sostenibilidad del sistema, que es en realidad lo que se está buscando.

Y esto es, bueno, un resumen de todas aquellas medidas y potenciales medidas en las que se ha estado trabajando recientemente, desde el Observatorio de las Pensiones, desde WTW seguiremos monitorizando el sistema y tratando de dar luz sobre cuáles pueden ser nuevos cambios, cómo está evolucionando la salud del sistema, cómo evoluciona el déficit y de alguna manera, para que podamos arrojar luz sobre cómo ir tomando decisiones de planificación de nuestra futura jubilación, que como siempre decimos, España goza de un buen primer pilar de las pensiones, que es la seguridad social. La pensión pública va a existir siempre. Siempre va a haber cotizaciones. El sistema va a estar sujeto probablemente a futuras reformas, porque el reto demográfico es de grandísima magnitud, pero contaremos con una pensión pública, que será un buen primer pilar para nuestra jubilación.

Si bien es cierto, que la generosidad relativa del sistema es posible que en próximas décadas sea menor. Entonces, lo que yo creo que hay consenso en los principales organismos y expertos en materia de pensiones, es que cada vez es más importante tener un ahorro complementario para que la jubilación podamos diseñarla y vivirla a la altura de nuestras expectativas. Con lo cual, importante este trabajo de monitorizar cómo evoluciona la pensión pública, para que cada uno de nosotros bajo nuestra propia responsabilidad, con instrumentos que nos ofrece nuestra empresa, con instrumentos individuales, vayamos construyendo este ahorro individual que nos dé, no solo tranquilidad en la jubilación, sino un nivel de vida a la altura de lo que nos apetece.

Con esto me despido. Espero que haya sido útil. Espero que nos veamos pronto en próximos episodios de School of Pensions y os mando un abrazo muy fuerte. Hasta pronto.

[MÚSICA]

LOCUTOR: Gracias por escuchar School of Pensions. Recuerda que puedes encontrar más contenido sobre jubilación en nuestro [blog Willis Towers Watson Update](#) y en nuestro canal de [LinkedIn](#) y [Twitter](#) de WTW. Accede ya y súmate a la cultura del ahorro.

[MÚSICA]